ACUERDO N.º 011 DE 2025
(25 de agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUÉ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (VF) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Concejo Municipal de Turmequé Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto N.º 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del presupuesto), ley 136 de 1994 y modificada por la ley 1551 del 2012, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, y

CONSIDERANDO:

a) Que del Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del 11 de la Ley 819 de 2003, se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse vigencias excepcionales cuando son considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

b) Que en el Estatuto General del Presupuesto (decreto 111 de 1996) permite que las entidades territoriales hagan uso de las vigencias Futuras Excepcionales, adaptadas a la dinámica y características propias de cada localidad, por ello, las autoridades departamentales y/o municipales podrán hacer uso de las vigencias futuras excepcionales.

c) Que las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales, se encuentran reguladas por la Ley 1483 de 2011, norma que al respecto contempla: Que las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de VF sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (...) y según el artículo 1ro de esta ley, establece que Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y en el 1er parágrafo cita: "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayorista de la Nación y la última Doceava del Sistema General de Participaciones.

d) Que el artículo 113 de la Constitución política señala: "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* en concordancia con el artículo 209, inciso 2, que establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

e) Que el art. 67 de la constitución Política establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Y el art. 6 de la Ley 7 de 1979 indica: "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los memores impedidos a quienes se deben cuidados especiales", las entidades territoriales, como prestadoras de servicio educativo, deben implementar estrategias, como permanencia, entre las cuales se encuentra el programa de Alimentación Escolar PAE.

f) Que, mediante oficio dirigido al Alcalde Municipal, emanado de la Secretaria de Educación de Boyacá, informa que la Gobernación de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la UApA, se formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días calendario escolar en el año 2026, el cual estará cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional PGN y aporte realizado por el municipio, por consiguiente, se hace necesario tener la respectiva

autorización del Concejo de las vigencias futuras. De acuerdo a las consideraciones técnicas y financieras del proyecto el monto total del Convenio para el Municipio de TURMEQUE será de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($831.200.200,00), de los cuales el Departamento aporta QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($546.929.731,60) y el **Municipio deberá cofinanciar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($284.270.468,40).** El convenio interadministrativo que se celebrará contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

g) Que mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2025, dirigido al Gobernador de Boyacá, el Municipio de Turmequé, radico carta de intención para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ELAÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($284.270.468,40),** como contrapartida correspondiente a la cofinanciación del convenio a celebrar entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Turmequé.

h) Que la Administración Municipal de Turmequé requiere adelantar Convenio Interadministrativo Alimentación escolar vigencia 2026, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los Municipios derivadas de los esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Turmequé para el "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y donde la contrapartida del municipio es por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($284.270.468,40).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Turmequé

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Turmequé Boyacá a comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la Vigencia Fiscal 2026, para asumir y recibir servicios, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($284.270.468,40).**

	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR AÑO 2026
1	"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".	$284.270.468,40
	TOTAL	$284.270.468,40

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización concedida al Ejecutivo Municipal a través del presente acuerdo, sólo podrá comprometer recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y se utilizará de manera exclusiva para financiar los proyectos y servicios relacionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúese las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar por parte de las dependencias pertinentes, para la correcta implementación de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión de Constitucionalidad y legalidad prevista en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé Boyacá a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JULLY ZORAIDA GARCÍA LAMPREA
Presidenta Concejo Municipal
2025

ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2025

LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DEL

CONCEJO MUNICIPAL DE TURMEQUÉ -BOYACÁ

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo, fue aprobado en los debates reglamentarios, tal como lo consagra el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN.....19 AGOSTO DE 2025
SEGUNDO DEBATE PLENARIA. 23 AGOSTO DE 2025

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé Boyacá a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JULLY ZORAIDA GARCÍA LAMPREA
Presidenta Concejo Municipal
2025

ROSSIO BELTRÁN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2025

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el ACUERDO No. 011 DE 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUE PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (VF) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, fue recibido de la Secretaria del Concejo Municipal de Turmequé, el día de hoy veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) y en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

FLOR DEL CARMEN MENDOZA R
Secretaria Despacho Alcaldía

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	FLOR MENDOZA	FLOR MENDOZA	FLOR MENDOZA
Cargo	Secretaria Despacho Alcaldía	Secretaria Despacho Alcaldía	Secretaria Despacho Alcaldía

ALCALDIA MUNICIPAL TURMEQUE BOYACA

S A N C I O N

ACUERDO No. 011 DE 2025

En Turmequé, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), se procede a sancionar el ACUERDO No. 011 DE 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUE PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (VF) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**,

GIOVANNI VELA BERNAL
Alcalde Municipal

Turmequé, Boyacá, veinticinco (25) de agosto de 2025

Publíquese el anterior Acuerdo No. 011 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, numeral 9, artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Envíese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Gobernabilidad de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

C U M P L A S E

GIOVANNI VELA BERNAL
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobo
Nombre	FLOR MENDOZA	HAYTHER ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	GIOVANNI VELA BERNAL
Cargo	Secretaria Ejecutiva Despacho Alcaldia	Tesorero General	Alcalde Municipal

Turmequé, veintisiete (27) de agosto de 2025

EL PERSONERO MUNICIPAL DE TURMEQUE

CERTIFICA:

Que, el ACUERDO No. 011 DE 25 DE AGOSTO DE 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUE PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (VF) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, fue publicado por medios idóneos (fijación en cartelera) Alcaldía de Turmequé, a partir del día veintiséis (26) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025); según lo establece el Artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

GERMAN RODOLFO GONZALEZ SUAREZ
Personero Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**GLADYS STELLA SIMBAQUEVA CH.**	**GERMAN RODOLFO GONZÁLEZ SUAREZ**	**GERMAN RODOLFO GONZÁLEZ SUAREZ**
Cargo	Secretaria	personero municipal	personero municipal